PLANES DE ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA

RÉGIMEN INTERNO

PED BÉISBOL

OBJETO

El presente Reglamento de Régimen Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Plan de Especialización Deportiva de Béisbol y Sófbol (en adelante PED BÉISBOL-SÓFBOL) que se desarrolla en el Complejo Educativo de Cheste, dentro del marco construido por la legislación deportiva vigente y los estatutos de la Federación de Béisbol, Sófbol y Fútbol Americano de la Comunidad Valenciana (en adelante FBSFACV).

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación en los siguientes ámbitos:

- Personal:

Todos los alumnos y alumnas del PED BÉISBOL-SÓFBOL desde la formalización de su inscripción hasta su baja.

Todos los entrenadores y entrenadoras y personas colaboradoras de la FBSFACV en el desarrollo del PED BÉISBOL-SÓFBOL

- Espacial:

La aplicación específica de este reglamento será en las instalaciones del Complejo Educativo de Cheste.

Como norma general será aplicable a cualquier instalación deportiva, local, edificio o espacio a los que se desplacen los componentes del Plan de Especialización Deportiva, en su totalidad o en parte, de modo esporádico, para realizar las actividades deportivas o su correspondiente preparación.

ENTRENADORES/AS

La coordinación de entrenadoras y entrenadores compete a la Dirección Técnica / Coordinación del PED BÉISBOL-SÓFBOL, con la obligación de informar a la Junta Directiva de su estructura organizativa.

1. Derechos de los entrenadores/as

- Participar activamente en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas de trabajo que afecten a los deportistas del PED BÉISBOL-SÓFBOL.
- Tener información de todos los asuntos que atañen a la federación, en general y a su persona en particular.
- Ser tratados con corrección y respeto a su integridad física, moral y a su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o verbales por el resto de estamentos e integrantes de la federación.
- Utilizar los medios materiales e instalaciones para cumplir los fines del mismo y con arreglo a las normas que regulen su uso.
- Presentar peticiones, sugerencias y quejas ante las instancias destinadas a los efectos oportunos.

2. Deberes de los entrenadores/as

- Elaborar la planificación anual de las actividades a su cargo en colaboración con el Director Técnico / Coordinación del PED BÉISBOL-SÓFBOL, desarrollar y cumplir con la programación establecida.
- Participar, salvo causa justificada, en todas las actividades programadas, así como en aquellas a las que sea debidamente convocado.
- Atender consultas de deportistas, estimular su esfuerzo y favorecer la convivencia entre los mismos.

- Aplicar el Régimen Disciplinario de la federación, en el nivel de su competencia, previa información al Director Técnico / Coordinación del PED BÉISBOL-SÓFBOL.
- Obtener los datos de todos los deportistas a su cargo de forma veraz en el plazo y forma establecida por la Dirección Técnica / Coordinación del PED BÉISBOL-SÓFBOL con el fin de incorporarlos a la base de datos de la federación.
- Colocar, guardar y velar por la conservación de los elementos necesarios para el desarrollo de entrenamientos y competiciones.
- Llevar siempre el equipamiento deportivo adecuado a la actividad de que se trate, con la ropa corporativa de la federación, quedando prohibido, en todo caso, el uso de cualquier indumentaria de otro club o federación.
- Facilitar a la federación anualmente la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia y el certificado de la titulación deportiva de cada entrenador/a.
- Evaluar a los alumnos y presentar los informes deportivos trimestrales.
- Utilizar dispositivos móviles solo para fines exclusivamente deportivos: vídeo análisis, control de pruebas, etc.

DEPORTISTAS

1. Derechos de los jugadores/as:

- Ser tratados con corrección y respeto a su integridad física, moral y a su dignidad personal, no pudiendo ser objeto de vejaciones físicas o verbales por el resto de estamentos e integrantes del PED BÉISBOL-SÓFBOL
- Ser informados de todos los asuntos que atañen a la federación, en general y a ellos en particular.

2. Deberes de los jugadores/as:

- Asistir a los entrenamientos. Se requiere un mínimo de asistencia del 80% para ser APTO.
- Esforzarse en mejorar en todos los aspectos.
- Estar completamente equipados y preparados para dar comienzo a entrenamientos y competiciones con una rigurosa puntualidad (siempre con la premisa de que: “llegar a la hora es llegar tarde”) y respeto a la antelación determinada por el entrenador. Siendo el equipamiento deportivo el principal elemento identificador, los deportistas están obligados a llevarlo cuando se les indique, cumpliendo las especificaciones que se determinen.
- *Justificar las ausencias a los entrenamientos por motivos deportivos (exclusivamente competiciones oficiales y/o torneos no oficiales) en aquellos casos en los que no pueda acudir, debiendo comunicarlo a su entrenador/a y a la coordinación de los PED BÉISBOL Y SÓFBOL con la suficiente antelación a través del email: fbsfacv.cech@gmail.com (NO WHATSAPP)
- Se consideran motivos justificados:

  .-Enfermedad, lesión y/o motivos familiares.

  .-Motivos docentes/académicos en periodo de evaluaciones.

  .-Competición oficial (CE o CESA) y/o torneos no oficiales.
- Cuidar las instalaciones y el material deportivo haciendo un uso adecuado y correcto de los mismos.
- Comportarse con corrección y respeto en los entrenamientos y competiciones con cualquier persona relacionada con los planes de especialización deportiva.
- Evitar el lenguaje soez, malsonante u ofensivo para los demás, esforzándose en obtener hábitos de educación y cortesía propios de un ambiente educativo.
- Respetar las decisiones del entrenador y nunca cuestionar su autoridad. Tales aspectos resultan extensibles a todo el ámbito relacionado con el uso y utilización de redes sociales.

*Nota: No es motivo justificado abandonar el C.E Cheste para entrenamientos individuales y/o en clubes.

- Respetar las decisiones adoptadas por los diversos estamentos de la federación (coordinador del PED BÉISBOL Y SÓFBOL, entrenadores, director/es técnico/s, Junta Directiva, etc.).
- El deportista se compromete a permanecer en su club de origen durante el periodo de permanencia en los PED BÉISBOL Y SÓFBOL.
- El deportista se compromete a representar a la Comunidad Valenciana en las competiciones oficiales como los Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas (CESA) sin causa justificada.

- Los alumnos/as no podrán abandonar el campo de entrenamiento sin autorización expresa de los técnicos PED BÉISBOL Y SÓFBOL, ni del centro sin la preceptiva autorización de salida expedida por el Educador del Colegio o equipo directivo del centro educativo.
- Entregar justificante de haber sido atendido en Enfermería, de lo contrario no será una falta justificada.

COORDINACIÓN CON INSTITUTO Y RESIDENCIA

La coordinación con el IES y residencias se realizará a través del coordinador de los planes y del coordinador deportivo del instituto.

A lo largo del curso intercambiará información con ambas figuras de disciplina, mantenimiento de instalaciones y agenda de competiciones, informando de la asistencia a las mismas con suficiente antelación.

Se mantendrá una reunión con los responsables del IES y de residencias de forma trimestral.

Dadas las características especiales de este centro, la suspensión del derecho de asistencia a los entrenamientos del PED BÉISBOL Y SÓFBOL impuesta a un/a deportista, supondrá de forma implícita la no asistencia en el mismo período de tiempo al Centro de Residencias e IES.

En consecuencia, se comunicará de forma inmediata al coordinador de los planes o al coordinador deportivo del instituto la aplicación de sanciones por la comisión de faltas graves que se produzcan en los tiempos de entrenamiento, que conlleven medidas deportivas de expulsión o exclusión de los entrenamientos durante un período de tiempo para su aplicación simultánea por el IES y residencias.

Del mismo modo, cualquier suspensión de inasistencia comunicada por el equipo docente del Centro de Residencias o del IES, supondrá también la inasistencia de ese alumno/a, por el mismo período de tiempo a los entrenamientos del PED BÉISBOL Y SÓFBOL.

RÉGIMEN DE DISCIPLINA INTERNO

Los miembros de la Junta Directiva en general, el coordinador del PED BÉISBOL Y SÓFBOL, director/es técnico/s y entrenadores en particular, pondrán especial cuidado en la prevención de conflictos y de las actuaciones disciplinarias presentes en esta normativa, mediante el contacto y colaboración constante. Sin perjuicio de acciones posteriores, los entrenadores podrán adoptar las medidas, proporcionadas y adecuadas al contenido de este régimen interno, que consideren pertinentes para mantener el orden dentro del PED, comunicándolas con posterioridad en todo caso al coordinador del PED / Director/es Técnico/s.

Para la buena convivencia de todas las personas que formamos parte de los Planes de Especialización Deportiva de la FBSFACV, se estará además de lo dispuesto en estas normas, a lo dispuesto en el Plan de Convivencia del Centro de Residencias,

del IES 1 y del Centro de Tecnificación, en todo lo relativo a conductas apropiadas, uso de espacios, educación de hábitos y régimen de responsabilidades, para que la convivencia responda a los objetivos de los Planes de Especialización Deportiva y del propio centro.

El consumo de tabaco está expresamente prohibido en todos los recintos cerrados e instalaciones deportivas.

El consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, de acuerdo con la legalidad vigente queda expresamente prohibido.

Está totalmente prohibido la realización de novatadas dentro y fuera del centro. Cualquier persona que tenga conocimiento de una situación de acoso entre alumnos, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de ponerla inmediatamente en conocimiento del equipo técnico PED BÉISBOL Y SÓFBOL.

Son faltas leves:

- Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Las faltas injustificadas o reiteradas de asistencia a entrenamientos así como a otros eventos a los que se haya sido convocado.
- El abandono del centro sin autorización.
- La no comunicación a su entrenador de cualquier anomalía o falta de asistencia a entrenamientos con la suficiente antelación cuando aquello sea posible.
- La actitud pasiva en entrenamientos y partidos.
- Las faltas de respeto, actos de indisciplina, injuria u ofensa no graves.
- Cualquier acto injustificado que altere levemente el normal desarrollo de las actividades del PED BÉISBOL Y SÓFBOL.
- Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de los PED BÉISBOL Y SÓFBOL.

- La alteración o manipulación de documentos relativos a información a padres o información al centro, incluida la suplantación de la personalidad del cuerpo técnico PED BÉISBOL Y SÓFBOL.
- El uso de teléfonos móviles u otros aparatos electrónicos en los entrenamientos incluido la sala de estudio a la que no se podrá acceder con ningún dispositivo como teléfonos móviles, auriculares, altavoces o similar.
- La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- No llevar la equipación adecuada para entrenamientos y partidos.
- Llevar a las competiciones indumentaria de otros clubes o federaciones.
- La sustracción de cualquier pertenencia a cualquier miembro de los planes de especialización deportiva.
- El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales utilizados en el PED BÉISBOL Y SÓFBOL.
- La no devolución del material entregado por la Federación.
- La negativa al cumplimiento de medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas, o la desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter general.

Son faltas graves:

- La reiterada y continua falta de respeto con compañeros o entrenador, o con otros deportistas, árbitros, etc., así como cualquier comportamiento incorrecto y falto de respeto de carácter grave que se lleven a cabo en entrenamientos, competiciones o desplazamientos, con especial atención al colectivo LGBTIQ+
- Los actos de indisciplina, injuria u ofensa graves contra los miembros de los planes de especialización deportiva o los que perjudiquen o puedan perjudicar gravemente la salud o la integridad personal de sus miembros.
- La agresión física grave a miembros de los planes de especialización deportiva.

- La reiterada y sistemática comisión de faltas leves en una misma temporada.
- Los actos injustificados que alteren gravemente el normal desarrollo de las actividades del PED BÉISBOL Y SÓFBOL.
- El acoso, la suplantación de la personalidad en actos de la vida deportiva o docente y la falsificación, deterioro o sustracción de documentación oficial así como el acceso indebido o sin autorización a ficheros, servidores y documentación.
- Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos de los PED BÉISBOL Y SÓFBOL o en los bienes personales de sus miembros.
- La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas o disciplinarias adoptadas ante las faltas contrarias a las normas de convivencia o las que afecten gravemente a la convivencia en el Centro.
- Acumular más de 3 faltas de asistencia a los entrenamientos del PED BÉISBOL Y SÓFBOL sin justificar adecuadamente.
- Mantener un comportamiento inadecuado o no realizar las actividades programadas en más de 3 entrenamientos del PED BÉISBOL Y SÓFBOL
- La introducción, posesión, consumo o venta de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros PED BÉISBOL Y SÓFBOL.
- El consumo y/o tenencia de alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes o dar positivo en alguno de los controles de consumo de sustancias estupefacientes o controles antidoping realizados por el Centro de Medicina Deportiva o por la Agencia Antidopaje.

A efectos de gradación de las medidas disciplinarias o correctoras, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias atenuantes:

a) El reconocimiento espontáneo.

b) No haber sido objeto de sanciones con anterioridad.

c) La petición de disculpa, en los casos que corresponda.

d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

e) La falta de intencionalidad.

f) El carácter ocasional del acto.

g) La suficiente provocación.

A los mismos efectos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias agravantes:

a) La premeditación.

b) La reiteración.

c) La discriminación por cualquier circunstancia personal.

d) La realizada sobre alguien en situación de inferioridad o indefensión.

e) La publicidad, incluyendo la realizada a través de medios tecnológicos.

f) La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

g) La existencia previa de otras conductas contrarias a la norma.

SANCIONES

Por la comisión de las faltas enumeradas se impondrán las siguientes sanciones atendiendo a las circunstancias de cada caso:

Por faltas leves:

- Amonestación privada.
- Amonestación escrita y que será comunicada a los padres.
- Disculpa por escrito de los hechos y reflexión para modificar la conducta.

Por faltas graves:

- Apercibimiento, en el que se incluirá un informe detallado del entrenador correspondiente al coordinador del PED / Directivo/ Director Técnico sobre dicha actitud, siendo informados los padres de dichas faltas.
- Pérdida del derecho a la práctica deportiva competitiva fuera del complejo educativo por un periodo entre 3 días a una temporada entera.

- Expulsión de los entrenamientos del PED por un periodo entre 3 y 20 días, sin perjuicio de otras sanciones o medidas que correspondan a los organismos competentes.

Se expulsará a los alumnos de los entrenamientos del PED BÉISBOL Y SÓFBOL cuando las expulsiones de los deportistas lo sean por aplicación de los Reglamentos de Régimen Interno del IES y del Centro de Residencias.

Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia tipificadas con anterioridad, se podrán contemplar las siguientes medidas disciplinarias:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Retirada de teléfonos móviles u otros aparatos eléctricos, electrónicos u otros, ajenos a los fines PED BÉISBOL Y SÓFBOL o que la entorpezcan la actividad normal, por su inadecuado uso, bien sea de manera temporal o definitiva.

g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraordinarias o complementarias que disponga la FBSFACV o el cuerpo técnico PED BÉISBOL Y SÓFBOL.

Para la aplicación de estas medidas correctoras, no será precisa la instrucción de un expediente disciplinario. No obstante, será preceptivo cumplimentar un informe básico de la conducta que incluya la tipificación y medida correctora adoptada, así como la audiencia a los interesados y la comunicación a las familias. De este informe se incluirá una copia en la carpeta expediente del alumno.